MODIFICATORIO N°1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI

COVENIO No.	Convenio **CI-003-2025**
ACTO	Modificación de cláusula
CLASE DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo
CONVENIENTE	ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI NIT. 806007801-9 cuyo representante legal corresponde al señor , **EFRAIN ANTONIO GARCIA JIMENEZ**, identificado con C. C. No. **19.587.438**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE LABORATORIOS PARA FORTALECER LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR

Entre los suscritos **PEDRO JOSE VASQUEZ DIAZ** , mayor de edad, representante legal del Municipio de El Carmen de Bolívar, (Bolívar), en su calidad de Alcalde Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.005.620 expedida en la Ciudad de Barranquilla, Atlántico, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y, por la otra parte **EFRAIN ANTONIO GARCIA JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.587.438, en calidad de representante legal posesionado mediante acta del 06 de mayo de 2025, de LA E.S.ECENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI, identificada con NIT No. 806007801-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, **,** hemos acordado celebrar el Modificatorio No. 001 al Convenio Interadministrativo **CI-003-2025**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de el Carmen de Bolívar, celebró convenio interadministrativo No. **CI-003-2025**, de fecha tres (03) de Julio de 2025 cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE LABORATORIOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.** ″

2. Que, por un error involuntario en la transcripción del clausulado del convenio interadministrativo CI-003-2025 se estableció en **LA CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO** lo siguiente: EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: ***CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:*** *"El valor del convenio será cancelado de la siguiente manera: Se realizará el desembolso del cien por ciento (100%) del recurso aportado por el municipio, es decir la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) una vez se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO para la legalización del mismo,* ***aprobación de la garantía*** *y acta de inicio*",

3. Que la aprobación de la garantía, no es un requisito puesto que no se solicitó a la ESE la expedición de pólizas, ni en los estudios previos del proceso ni en el convenio electrónico suscrito en la plataforma SECOP II para amparar el convenio mencionado, sino que se solicitaron los seguros de los equipos con posterioridad a su respectiva compra.

 Por todo lo anterior, se modifica la cláusula tercera del convenio interadministrativo la cual se regirá, por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera: EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR pagará al CONTRATISTA el valor del convenio así: El valor del convenio será cancelado de la siguiente manera: Se realizará la transferencia o desembolso del cien por ciento (100%) de los recursos aportados por el municipio, es decir la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) una vez se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO, para la legalización del mismo y el acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas no modificadas en el presente documento quedarán en los mismos términos y condiciones estipulados en el convenio inicial.

Para constancia se suscribe en el Municipio de El Carmen de Bolívar, a través de la plataforma SECOP II una vez aprobado por las partes.

PEDRO JOSE VASQUEZ DIAZ
Alcalde Municipal
Contratante

EFRAIN ANTONIO GARCIA JIMENEZ
Gerente E.S.E Centro Giovani Cristini
Contratista